

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 11001400303220190136700.

Visto el contrato de transacción (archivo 047 cuaderno principal) y conforme lo manifestado por los apoderados judiciales de los extremos procesales y ante el silencio del demandado Víctor Eduardo Godoy, en atención al traslado realizado mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 (archivos 053 y 054 cuaderno principal), el Despacho, con apoyo en el artículo 312 del C. G. del P., aceptará el acuerdo transaccional y decretará la terminación del presente proceso por transacción, no condenará en costas (inciso 4° artículo 312 *ib.*) y dispondrá el archivo de las diligencias.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Aceptar el acuerdo transaccional al que llegaron los extremos procesales dentro del presente litigio.

Segundo: Decretar la terminación del presente proceso verbal, por transacción, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P.

Tercero: No realizar condena en costas.

Cuarto: Oportunamente, archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 15, hoy 18 de febrero de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5e06625950ded358837429e1854968c57af8ca5ace6a713ebcdf7ed4bb4513**

Documento generado en 17/02/2022 07:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>